

En la Villa de Bullas a quatro de Mayo  
 de mil setecientos y setenta y cinco el Concejo  
 Justicia y Rex.<sup>co</sup> de ella a vaxer lo siguiente  
 D. Juan Lopez de Leon, y D. Juan Julian, señores de los  
 de ordinario de ella por sus mag.<sup>es</sup> D. Thomas  
 Fern. Gonzales, D. Antonio Fern. Collado, D. An-  
 tonio Fern. Sevilla, y D. Josef Garcia fern. D. Juan  
 de Diego Cramer, y D. Mariano Pizar Alfonso. Depu-  
 tado al Comun, D. Josef Gonzalez Balborda, y D.  
 Alonso del Paezia Pion. Vintros Señal. y Pese-  
 xero y acaudaxon lo siguiente

Reformato la Decretos a lo que se han executado  
 de las portaxas y repeso en todo el presente año  
 como Diputado para ello por el Ayuntamiento  
 y suito como sigue

D. Thomas fern. y D. Mariano Pizar, los meses  
 de Mayo, Mayo, y Septiembre

D. Antonio fern. Collado, y D. Fernando fern. los  
 meses de Febrero, Junio, y Octubre

D. Antonio Fernandez Sevilla, y D. Josef Gonzalez  
 Balborda los meses de Mayo, Julio, y Noviembre

D. Josef Garcia fern. y D. Alonso del Paezia  
 de Abril, Agosto y Diciembre

Para poder conseguir lo exceto de las bandexas de recu-  
 rra, que hasta ahora han amovado a su propia  
 acaudaxion, sin permiso de la R.<sup>ca</sup> Justicia, xerubando  
 de esto que como no se vaxen las que son, no se  
 puedan vaxer, ni anechar, se acordó por el Ayuntamiento  
 tabriendo se publicase vnto mandando que para  
 Personar que en lo necesario hayan de amovax  
 a merced, tengan precision de obaxes acaxion  
 de la R.<sup>ca</sup> Justicia, y presentaxse a los Cavalleros  
 Rexedores, y Diputados de ella, para la mudax de

de Decretos, y se condeyo que ayunt.<sup>co</sup> que firmen y re-  
 cepten lo que se condeyo como acaxionando: fez

D. Juan Lopez  
 de Lecoz y Balboa

D. Juan Julian  
 Martinez Gil

D. Antonio fern.  
 Collado

+ D. Josef Garcia fern.  
 fern.

D. Mariano Pizar  
 Dupont

+ Josef Gonzalez  
 Balborda

D. Antonio fern.  
 fern. Co Gonzalez  
 Sanchez

